ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2330179 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y LILIANA VILLAMIZAR PINZON

Entre los suscritos, SERGIO ALONSO JACOME JACOME, domiciliado en la ciudad de San José de Cúcuta, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 88.138.408, quien en su calidad de SUBDIRECTOR (E) del Centro de Formación para el Desarrollo Rural y Minero CEDRUM, Regional Norte de Santander, cargo en el cual fue nombrado mediante la Resolución No. 1-01442 del 23 de agosto de 2021 y del cual tomó posesión con el Acta No. 208 del 23 de agosto de 2021, actuando en nombre y representación del Centro de Formación para Desarrollo Rural y Minero CEDRUM, Servicio Nacional De Aprendizaje – SENA Regional Norte de Santander, Establecimiento Público del orden Nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 69 de 2014 o la que la modifique, que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **LILIANA VILLAMIZAR PINZON,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 60.446.842 de Cúcuta, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. **CO1.PCCNTR.2330179 de 2021**, con **SIIF 36221**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 09/03/2021, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *Prestar servicios personales de carácter temporal como instructor técnico y apoyo a la gestión del emprendimiento y/o empleabilidad rural, en la modalidad presencial y/o a distancia, enmarcada en los lineamientos del programa SENA Emprende Rural SER, en el área Pecuaria- Producción de Especies Mayores* **2.** Que de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó por OCHO (08) MESES Y DIECISEIS (16) DIAS, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 09/03/2021. **3** Que según lo estipulado en la cláusula tercera del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS ($33.314.134,00) **4.** Que MANUEL MAURICIO FAILLACE DELGADO, COORDINADOR ACADEMICO del contrato, mediante justificación de fecha 25/08/2021, solicita y recomienda Prorrogar el contrato hasta el 09/12/2021 y adicionarlo en la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($1.952.000,00)**, indicando lo siguiente: *Se hace necesario la ampliación del contrato, debido a que en el simulador 2021 aprobado solo se programaron tres formaciones de Implementacion de las buenas practicas ganaderas para el aseguramiento de la inocuidad en la produccion de leche y al momento de evidenciar la meta con aliados el compromiso es de cuatro formaciones.* **5.** Que para amparar la presente Adición y Prórroga, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1321 DEL 12 DE ENERO DE 2021, expedido por Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Dirección Regional, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto Subdirector (E) del Centro de Formación para el Desarrollo Rural y Minero CEDRUM, considera viable y en consecuencia ordena la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios **No. CO1.PCCNTR.2330179 de 2021**, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: DURACIÓN DE LA ADICIÓN Y PRORROGA,** las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. **CO1.PCCNTR.2330179 de 2021** hasta el 09/12/2021, a razón de QUINCE (15) DIAS sin exceder de la vigencia de 2021, tiempo requerido para continuar desarrollando el objeto contractual e impartiendo formación profesional. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes convienen adicionar en tiempo el valor del Contrato de Prestación de Servicios **No. CO1.PCCNTR.2330179 de 2021**, en la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($1.952.000,00)**, **CLÁUSULA TERCERA:** El valor total del Contrato incluyendo la adición suma TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS ($35.266.133,00), **CLÁUSULA CUARTA:** Modificar la cláusula segunda del contrato, la cual quedará así: "CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo: El plazo de ejecución del contrato quedará así NUEVE (09) MESES Y UN (01) DIA. **CLÁUSULA QUINTA:** Modificar la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así: "CLÁUSULA TERCERA.- Valor y Forma de Pago: El valor total del presente contrato es máximo de TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS ($35.266.133,00). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a). Mensualidades vencidas de TRES MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS ($3.904.000,00), y/o proporcional a la ejecución de la correspondiente mensualidad. **CLÁUSULA SEXTA:** El valor de los honorarios de la presente Adición y Prórroga del Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1321 DEL 12 DE ENERO DE 2021**, **CODIGO 911938-C-3602-1300-8-0-3602035-02-11-NACIÓN**, expedido por el Grupo de

Apoyo Administrativo Mixto de la Regional Norte de Santander. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLÁUSULA OCTAVA**: Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental Onbase como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación. **CLÁUSULA NOVENA:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al Grupo de Administración de Documentos y a al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La presente adición y prórroga entiende perfeccionada y legalizada con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II, e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

549119

San José de Cúcuta, No:54-2-2021-008318
25/09/2021 3:43:58 p. m.

Doctor
SERGIO ALONSO JACOME JACOME
Subdirector (E) CEDRUM
SENA - Regional Norte de Santander
San José de Cúcuta

Asunto: Justificación de Adición en tiempo y valor

Respetado Dr. Jacome.

En calidad de supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2330179 de fecha 09/03/2021, respetuosamente solicito adición y prórroga de acuerdo a la siguiente justificación: Se hace necesario la ampliación del contrato, debido a que en el simulador 2021 aprobado solo se programaron tres formaciones de implementación de las buenas prácticas ganaderas para el aseguramiento de la inocuidad en la producción de leche y al momento de evidenciar la meta con aliados el compromiso es de cuatro formaciones.

En razón a lo anteriormente expuesto, es perfectamente viable realizar las consecuentes acciones administrativas para adicionar y prorrogar al contrato en comento por valor de UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($1.952.000,00) correspondiente a QUINCE (15) DIAS, atendiendo las necesidades de formación de la coordinación académica en el área área Pecuaria- Producción de Especies Mayores, en tal sentido, recomiendo y autorizo la gestión para la elaboración de la adición del contrato de prestación de servicios personales.

Cordialmente,

MANUEL MAURICIO FAILLACE DELGADO
COORDINADOR ACADEMICO
Supervisor Ctto. N°. CO1.PCCNTR.2330179 De 2021